

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un período de tres años desde la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

ANEXO

Material/Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Alimentos en general.	Recuento de microorganismos aerobios mesófilos (30 °C) (en placa). R 10 a 10 ¹⁰ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-02 (Rev. 1).
Alimentos en general.	Recuento de enterobacteriaceae (en placa). R 10 a 10 ¹⁰ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-03 (Rev. 2).
Alimentos en general.	Recuento de coliformes (30 °C) (NMP). R 0,3 a T1100 NMP/g (o ml).	PE LM-AL-04 (Rev. 0).
Alimentos en general.	Recuento (1) e identificación (2) de Escherichia Coli (NMP). (1) R 0,3 a T1100 NMP/g (o ml). (2) Presencia/ausencia en 1 g (o ml).	PE LM-AL-05 (Rev. 2).
Alimentos en general.	Determinación de Salmonella (en placa). Presencia/ausencia desde 1 a 50 g (o ml).	PE LM-AL-06 (Rev. 1).
Alimentos en general.	Recuento (1) e identificación (2) de Staphylococcus Aereus (en placa). (1) Presencia/ausencia en 1 g (o ml). (2) R 10 a 10 ⁷ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-07 (Rev. 1).
Alimentos en general.	Recuento de Clostridium Sulfitoreductores (en tubos medio semisólido). R 10 a 10 ⁷ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-08 (Rev. 2).
Alimentos en general.	Recuento e identificación de Clostridium Perfringens (en placa). R 10 a 10 ⁷ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-09 (Rev. 2).
Alimentos en general.	Recuento de mohos y levaduras (en placa). R 10 a 10 ¹⁰ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-10 (Rev. 1).
Alimentos en general.	Recuento de Scherichia Coli (en placa). R 10 a 10 ¹⁰ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-11 (Rev. 1).
Alimentos en general.	Determinación de Salmonella (método inmunológico). Presencia/ausencia desde 1 a 50 g (o ml).	PE LM-AL-12 (Rev. 0).
Alimentos en general.	Recuento de microorganismos anaerobios revivificables (en placa).	PE LM-AL-13 (Rev. 0).
Alimentos en general.	Recuento de flora lipolítica (en placa). R 10 a 10 ¹⁰ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-14 (Rev. 0).
Alimentos en general.	Detección (1) y recuento (2) de listeria monocitógenos (NMP o placa). (1) Presencia/ausencia desde 1 a 50 g (o ml). (2) R 0,3 a T 1100 NMP/g (NMP) (o ml). R 10 ² a 10 ⁷ ufc/g (Placa) (o ml).	PE LM-AL-15 (Rev. 1).
Productos lácteos.	Detección (1) y recuento (2) de listeria monocitógenos (NMP o placa). (1) Presencia/ausencia desde 1 a 50 g (o ml). (2) R 0,3 a T 1100 NMP/g (NMP) (o ml). R 10 ² a 10 ⁷ ufc/g (Placa) (o ml).	PE LM-AL-16 (Rev. 1).
Alimentos en general.	Determinación de listeria monocitógenos (método inmunológico). Ausencia/presencia desde 1 a 50 g (o ml).	PE LM-AL-17 (Rev. 1).
Productos lácteos.	Determinación de listeria monocitógenos (método inmunológico). Ausencia/presencia desde 1 a 50 g (o ml).	PE LM-AL-18 (Rev. 1).
Alimentos en general.	Recuento de microorganismos esporulados. Ausencia a 10 ⁵ ufc/g (o ml).	PE LM-AL-19 (Rev. 1).

2410

RESOLUCIÓN 320/38054/1999, de 15 de enero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación del disparo 20 × 102 mm, vulcan TP-T (M-220), concedida mediante Resolución número 320/39428/1992, de 30 de octubre.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima» (EXPAL), con domicilio social en la calle Parajes de Ollávarre, sin número, del municipio de Iruña de Oca (Álava), para la renovación de la certificación de homologación del disparo 20 × 102 mm vulcan TP (M-220), fabricado en su factoría ubicada en Ollávarre (Álava);

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado disparo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/39428/1992, de 30 de octubre, y prorrogada con Resolución número 320/38105/1997, de 22 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

2411

RESOLUCIÓN 320/38055/1999, de 15 de enero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación del disparo 20 × 102 mm, vulcan TP (M-55A2), concedida mediante Resolución 320/39428/1992, de 30 de octubre.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima» (EXPAL), con domicilio social en la calle Parajes de Ollávarre, sin número, del municipio de Iruña de Oca (Álava), para la renovación de la certificación de homologación del disparo 20 × 102 mm vulcan TP (M-55A2), fabricado en su factoría ubicada en Ollávarre (Álava);

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado disparo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/39428/1992, de 30 de octubre, y prorrogada con Resolución número 320/38104/1997, de 22 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2412

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se prorrogan para el año 1999 las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

La Orden de 23 de octubre de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), estableció las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prác-

ticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores y aprobó la convocatoria de las citadas becas para el año 1998.

Por Resolución de 9 de marzo de 1998, la Dirección General de Comercio Exterior hizo pública la adjudicación de dichas becas, cuyo plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre del mismo año.

Por ello, atendiendo al número e importancia de las actividades en curso a desarrollar por los becarios, de conformidad con lo establecido en las base séptima de la Orden de 23 de octubre de 1997,

Esta Secretaría General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores, a los adjudicatarios que figuran en el anexo, por el período y con la remuneración que en él se indican.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

ANEXO

Becario	Asociación	Remuneración bruta en pesetas	Duración prórroga
José Belaustegigoitia Izaguirre.	AGRAGEX.	490.244	1-1 a 28-2
Cristina Gil Adelantado.	AMEC.	490.244	1-1 a 28-2
Marta López López.	Consejo Intertextil.	490.244	1-1 a 28-2
Juan Carlos Forjan Martínez.	Federación Española del Vino.	490.244	1-1 a 28-2
Antonio Rodríguez Illescas.	FLUIDEX.	490.244	1-1 a 28-2
Diego Chinchilla Sánchez.	SERNAUTO.	490.244	1-1 a 28-2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2413 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el Curso de Especialización en Pedagogía Terapéutica, organizado por la Universidad de Oviedo.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Dirección Provincial de Asturias, relativa al Curso de Especialización en Pedagogía Terapéutica, organizado a través de la Universidad de Oviedo y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el Curso de Especialización en Pedagogía Terapéutica, organizado por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final, donde

se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 14 de diciembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Excmo. y Mgno. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

2414 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el Curso de Especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad de Oviedo.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Dirección Provincial de Asturias, relativa al Curso de Especialización en Audición y Lenguaje, organizado a través de la Universidad de Oviedo y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el Curso de Especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final, donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 14 de diciembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Excmo. y Mgno. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

2415 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el Curso de Especialización en Lengua Extranjera (Francés), organizado por la Universidad de Oviedo.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Dirección Provincial de Asturias, relativa al Curso de Especialización en Lengua Extranjera (Francés), organizado a través de la Universidad de Oviedo y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el Curso de Especialización en Lengua Extranjera (Francés), organizado por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final, donde